



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

3 DE ABRIL DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4368

JUICIO DIVORCIO INCAUSADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

DEMANDADO:
OMAR HERNÁNDEZ PEÑA.

DOMICILIO: IGNORADO

QUE EN EL EXPEDIENTE 1299/2017, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR LAURA ELIZABETH DE LOS SANTOS POTENCIANO, EN CONTRA DE OMAR HERNÁNDEZ PEÑA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN :

"...**SEGUNDO.** Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **Omar Hernández Peña**, del presente juicio, mediante **edictos**; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese al hoy demandado en términos del auto de inicio de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita..."

"...AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano **LAURA ELIZABETH DE LOS SANTOS POTENCIANO**, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta,

por medio del cual viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de **OMAR HERNÁNDEZ PEÑA**, quien dice, es de domicilio ignorado; de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción VIII, XI y XV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado **OMAR HERNÁNDEZ PEÑA** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
2. Teléfonos de México S.A de C.V, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
3. Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ampliamente ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1203, colonia Lindavista, C.P. 86050 de Villahermosa, Tabasco.
4. Instituto Nacional de Electores (INE), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
5. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
6. Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
7. Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.
8. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de **OMAR HERNÁNDEZ PEÑA**; concediéndoseles para tales efectos, un término de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una **MULTA DE VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** equivalente a la cantidad de \$1,509.8 (mil quinientos nueve pesos 8/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Requiérase a la demandada para que "**bajo protesta de decir verdad**" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una **multa de veinte unidades de medida y actualización** equivalente a la cantidad de \$1,509.8 (mil quinientos nueve pesos 8/100 M. N.) la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por el promovente, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la avenida Samarkanda número 302, primer nivel fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030 de esta ciudad, autorizando para tales efectos los licenciados **ÁNGEL DE JESÚS MURILLO CAMPOS** y **JOSÉ BERNARDINO CANTO PALMA**, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud

verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA . Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

SÉPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliados judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

OCTAVO. Por último, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.



No.- 4388

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00704/2020**, relativo al juicio de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **Jose Guadalupe Peralta Romero**, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se dicto un auto de inicio copiado a la letra dice:

“...Auto de inicio Información de Dominio

Comalcalco, Tabasco, México, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación

Por presentado al ciudadano **José Guadalupe Peralta Romero**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: **(01)** copia simple de credencial de elector; **(01)** copia simple de la curp; **(01)** original de constancia de dominio de fecha veintiséis de febrero del presente año; **(01)** original de certificado de persona alguna; **(01)** copia simple del oficio número CM/0223/2020, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinte; **(01)** copia simple del oficio número DGRPPYC/39/2020, de fecha doce de febrero del año en curso; **(01)** copia simple de factura número A 107360; **(01)** original de Contrato de Compraventa de los derechos de posesión de una fracción de predio rústico y adjunto copia al carbón de manifestación catastral y original de un plano; y **(04)** copias de traslados, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-47-40 hectáreas, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- **Al Norte: 56.44 metros**, con Esperanza de los Santos Pérez.
- **Al Sur: 11.00 metros**, con camino vecinal Buenavista.
- **Al Este: 25.50 metros**, con camino vecinal a Chichicapa.
- **Al Sureste: 45.25, 40.00 y 33.85 metros**, con camino vecinal Buenavista a Chichicapa.
- **Al Oeste: 120.00 metros**, con Silvia Herrera Flores.

2.- Fundamentación y motivación.

De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.- Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a las colindantes** en sus domicilios siguientes:

✚ **Esperanza de los Santos Pérez y Silvia Herrera Flores**, quienes pueden ser localizadas en la Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

4.- Publicación de edictos

Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.**

5.- Se ordena fijar avisos

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

6.- Se solicitan informes

Gírense oficios a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, y a la **Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio en **Av. Paseo Usumacinta número 120, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informen a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, **si el predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-47-40 hectáreas, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- **Al Norte: 56.44 metros**, con Esperanza de los Santos Pérez.
- **Al Sur: 11.00 metros**, con camino vecinal Buenavista.
- **Al Este: 25.50 metros**, con camino vecinal a Chichicapa.
- **Al Sureste: 45.25, 40.00 y 33.85 metros**, con camino vecinal Buenavista a Chichicapa.
- **Al Oeste: 120.00 metros**, con Silvia Herrera Flores.

Pertenece o no al fundo legal de este Municipio y/o a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

7.- Pruebas

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

8.- Domicilio procesal y autorizado

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el **Despacho Jurídico & Agrario, Corporativo Arellano**, ubicado en **calle David Bosada Norte número 301, casi esquina calle Aldama, Colonia Centro, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco**, autorizando para tales efectos, tomen notas y apuntes y revise el expediente, a los licenciados **Saúl de la Cruz Arellano y Linett Que Canul**, lo anterior en términos de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado; asimismo,

designa como su abogado patrono al primero de los antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Ordenamiento Legal antes invocado.

9.- Derechos de acceso, rectificación y de Cancelación de los datos personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

10.-Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

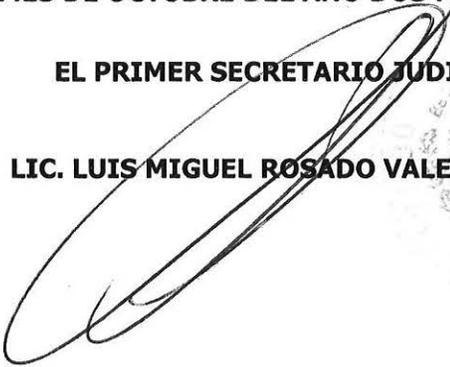
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Roselia Correa García**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **Olga Janet Morales Zurita**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA.





No.- 4389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

Que en el expediente número 00066/2015, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, Endosatario en Procuración de **ALBERTO E. VADILLO HDEZ y/o ALBERTO ERNESTO VADILLO HERNANDEZ**, en contra de **JOSE LUIS NIETO NARVAEZ**, que con fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, se dicto un acuerdo, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se presenta con su escrito el ejecutante licenciado **ESPIRIDION VARGAS GORGORITA**, con el que solicita que se anuncie en forma legal la venta de los bienes por medio de edictos sobre el inmueble ubicado en la calle Gregorio Méndez, esquina con Melchor Ocampo de Macuspana, Tabasco, el cual se encuentra embargado en autos, tomando como base el valor comercial otorgado por el perito **CRISPIN TORRES LUNA**.

Bajo la petición hecha, dado que obran en autos el avalúo emitido por el ingeniero **CRISPIN TORRES LUNA**, Perito valuador de la parte ejecutante, por lo que se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el citado perito, puesto que la contraria no nombro perito y se le tuvo por conforme con el que emitiera su contraria, quien otorgo como valor del predio embargado la cantidad de **\$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 08/100 M.N.)**.

SEGUNDO. En consecuencia, como lo solicita el ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; **SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, ubicado en esquina de las calles Gregorio Méndez y Melchor Ocampos, Planta Alta, centro de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 79.99 M2 (SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 7.39 metros con Iglesia Evangelice Presbiteriana el "El buen Pastor"; **AL SUR**, 3.24 metros, con calle Gregorio Méndez; **AL ESTE**, 14.01 metros con calle Melchor Ocampo; **AL OESTE**, 17.02 metros con Sucesores de Lucio Nieto Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el folio real 76295, partida 6281, escritura 12625, volumen 156, de fecha 01 de abril de 2014, Cuenta predial 023424, calve catastral 001-0002-023424, predio 2665, del libro general de entradas a folio 147, libro de duplicados volumen 13, a nombre del ejecutado **JOSE LUIS NIETO NARVAEZ**, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador de la parte ejecutante, que resulta ser la cantidad de: **505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 08/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del 50% del bien que se remata.**

TERCERO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga lugar la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la que se llevara a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciendo saber que no habrá prórroga de espera, después de la

hora señalada, haciendo saber que la fecha fijada es con el fin de dar margen a que la publicación ordenada se realicen en tiempo.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, y que este juzgado entrara en su segundo periodo de receso vacacional a partir del 15 de diciembre de dos mil diecisiete al 01 de enero de dos mil dieciocho; lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tabasco. Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, convóquese a los POSTORES, anunciando la subasta por dos veces mediante publicación de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de nueve días.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante éste Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

SEXTO. De igual manera se les hace saber a las partes y postores que deberán prestarse obligatoriamente con el uso de cubre boca y de ser posible el uso de caretas y guantes en cumplimiento a lo ordenado por la organización mundial de la Salud.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No.- 4401



Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 26 DE MARZO DEL 2021

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,524 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN 115 (CIENTO QUINCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **DOMINGO CHABLÉ LUNA**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MARTA MARÍA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTHA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTHA MARÍA CANDELERO SÁNCHEZ**, INSTITUIDA COMO LEGATARIA, Y EL CIUDADANO **RAFAEL CHABLÉ CANDELERO**, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO EN FORMA DE LEGADO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,048 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 18 (DIECIOCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA CIUDADANA **MARTA MARÍA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTHA CANDELERO SÁNCHEZ Y/O MARTHA MARÍA CANDELERO SÁNCHEZ**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CIUDADANO **RAFAEL CHABLÉ CANDELERO**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTE ÚLTIMO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR


LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690
(914) 336 0045, 336 0796
info@notariataracena.mx



No.- 4402



Lic. Gregorio Taracena Blé

Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz

Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 25 DE MARZO DEL 2021

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,515 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE), VOLUMEN 115 (CIENTO QUINCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL HOY EXTINTO **LÁZARO CONSTANTINO GARRIDO SU**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **MAURILIO GARRIDO SU**, INSTITUIDO COMO HEREDERO, Y LA CIUDADANA **MARÍA ISABEL GARRIDO REYNA**, COMO ALBACEA, SEGÚN TESTAMENTO (**DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA**) CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,122 (OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS), VOLUMEN 191 (CIENTO NOVENTA Y UNO), DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO EL CIUDADANO **MAURILIO GARRIDO SU**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA CIUDADANA **MARÍA ISABEL GARRIDO REYNA**, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, PROTESTANDO ESTA ÚLTIMA CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.---

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



No.- 4403

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

SUSTITUTO NOTARIA 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **54,546 CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Volumen **DCCLVI SEPTINGENTESIMO QUINCUAGESIMO SEXTO**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta señora **MARISA MARIN VALENCIA**, el señor **DAVID MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ**, por su propio derecho **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO** y los señores: **PAMELA Y DAVID ANTONIO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ MARÍN**, **ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 16 de MARZO del 2021.

ATENTAMENTE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO

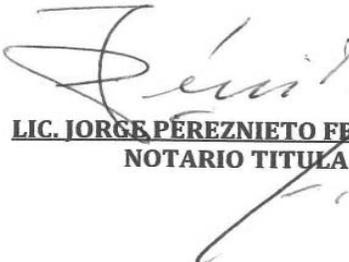
No.- 4363

NOTARIA PUBLICA No. 3Hidalgo No. 120-1 Tels. (93) 12-11-37 y 12-04-77
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000**LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ**
TITULAR**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, Y SEDE EN ESTA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (680) SEICIENTOS OCHENTA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TABASCO, **HAGO SABER:**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (18,747), VOLUMEN (337), OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA (23) VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICO PARA SU TRAMITACIÓN NOTARIAL LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA **ENCARNACIÓN TORRES DE LA CRUZ**. LOS HEREDEROS **MIGUEL ALBERTO ALONSO TORRES Y BÁRBARA CRISTAL CAPETILLO ALONSO**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; Y LA SEÑORA **LIDIA MARÍA ALONSO TORRES** ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA QUE LE CONFIRIÓ LA UTORA DE LA SUCESIÓN SEÑORA **ENCARNACIÓN TORRES DE LA CRUZ**, PROTESTÓ EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL ALBACEAZGO Y MANIFESTÓ QUE CO TAL CARÁCTER, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DELE STADO DE TABASCO, A (11) ONCE DE **MARZO** DEL AÑO **2021** DOS MIL VEINTIUNO.

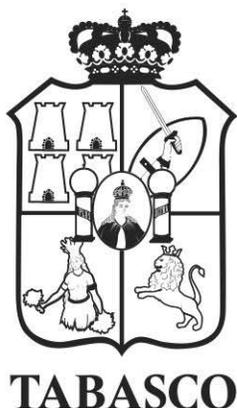
ATENTAMENTE

LIC. JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ
NOTARIO TITULAR



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4368	JUICIO DIVORCIO INCAUSADO EXP. 1299/2017.....	2
No.- 4388	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00704/2020.....	7
No.- 4389	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00066/2015.....	10
No.- 4401	NOTARÍA PÚBLICA UNO. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTO. DOMINGO CHABLE LUNA. Cunduacán, Tabasco.	12
No.- 4402	NOTARÍA PÚBLICA UNO. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTO. LAZARO CONSTANTINO GARRIDO SU. Cunduacán, Tabasco.	13
No.- 4403	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. SUCESIÓN TESTAMENTARIA. EXTINTA. MARISA MARÍN VALENCIA. Villahermosa, Tabasco.....	14
No.- 4463	SUCESIÓN TESTAMENTARIA: NOTARÍA PÚBLICA No.3 VILLAHERMOSA, TABASCO. EXTINTO: ENCARNACIÓN TORRES DE LA CRUZ. SEGUNDO AVISO NOTARIAL..... INDICE.....	15 16



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: blo+ujDLhfq6u07Xn2jNMqT0cF6hg8OhLN9TRp0AJeTB9NSpsDAysaEyFun7afqf4GUnApiT1IBg9gyVaoU4uEh4jA1LzQLMChkRPSqqF806NwbwaZoqLZj/ZWxf46oYeB/GJ0ab2RVSKGvbXTMNeQpjnzZJ60hqXpA/pyck7dqEKL8KLDfZuZ0KpAQbPDSpdhuNuB1wpGFMycl3mybB0xwX3ThiQuibEjVkZSmzVhVV/kWFD3YEEF34pJcsCih1C9tOkOhLOzRMz5oWejsj1EB8CDr/EGDUZS4a/dr7lfXt1X+XqC74mpD06K6iMhkctRnT6Zdh5ge8WXjDz3W8A==